



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Fondo Andaluz de Garantía Agraria

***SOLICITUD DE AYUDAS POR  
SUPERFICIES, PRIMAS GANADERAS Y  
DECLARACIONES DE SUPERFICIES***

**INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES PARA LA  
CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

**CAMPAÑA 2001**

**SOLICITUD DE AYUDAS POR SUPERFICIES, PRIMAS  
GANADERAS Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES  
CAMPAÑA 2001**

**INFORMACIÓN GENERAL**

***INSTRUCCIONES***

Antes de cumplimentar su solicitud de ayudas, lea detenidamente las instrucciones recogidas en este manual. Recuerde siempre que, por limitaciones lógicas, no están recogidas la totalidad de las excepciones, requisitos y condicionantes establecidos por la normativa que regula estas líneas de ayudas económicas al sector agrario.

<b>1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES.....</b>	<b>1</b>
1.1 DEFINICIONES .....	2
<b>2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
2.1 MODIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SUPERFICIE	6
2.2 OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS.....	7
2.2.1 ARROZ.....	7
2.2.2 TRIGO DURO.....	7
2.2.3 LEGUMINOSAS GRANO .....	8
<b>3. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.....</b>	<b>9</b>
<b>4. FORMA DE PRESENTACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>5. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.....</b>	<b>11</b>
5.1 DG.....	11
5.2 ASR.....	14
5.3 IMPRESOS DE SUPERFICIES .....	16
5.3.1 <i>NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN</i> .....	16
5.3.2 <i>PAC-1</i> .....	19
5.3.3 <i>PAC-2</i> .....	20
5.3.4 <i>PAC-3</i> .....	21
5.3.5 <i>PAC-4</i> .....	23
5.3.6 <i>PAC-5</i> .....	24
5.3.7 <i>TEXTIL-1</i> .....	26
5.3.8 <i>TABACO</i> .....	27
5.3.9 <i>LÚPULO</i> .....	28
5.4 IMPRESOS GANADERAS.....	29
5.4.1 <i>PGR</i> .....	29
5.4.2 <i>OV</i> .....	30
5.4.3 <i>OV-4</i> .....	33
5.4.4 <i>TE</i> .....	34
5.4.5 <i>TECRO</i> .....	36
5.4.6 <i>TECE</i> .....	39
5.4.7 <i>TECECRO</i> .....	40
5.4.8 <i>VN</i> .....	41

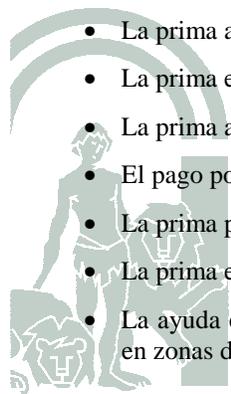
5.4.9	VACRO.....	43
5.4.10	SAC .....	43
5.4.11	SACRO .....	46
5.4.12	EXT .....	47
5.4.13	OTROS IMPRESOS .....	49
<b>6.</b>	<b>INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS IMPRESOS.....</b>	<b>53</b>
<b>7.</b>	<b>INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS DE AYUDAS SUPERFICIES (PAC-1 A LÚPULO).....</b>	<b>54</b>
<b>8.</b>	<b>CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”.....</b>	<b>56</b>
8.1	SUPERFICIES EXCLUIDAS .....	56
8.2	SUPERFICIES MÍNIMAS .....	56
8.3	SUPERFICIES REDUCIDAS .....	56
8.4	DOCUMENTACIÓN .....	56
<b>9.</b>	<b>CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS”.....</b>	<b>58</b>
9.1	LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS .....	58
9.2	DOCUMENTACIÓN .....	60
<b>10.</b>	<b>CALENDARIOS DE PAGOS.....</b>	<b>62</b>
10.1	SUPERFICIES .....	62
10.2	GANADERAS .....	63
<b>11.</b>	<b>CONVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL .....</b>	<b>64</b>
<b>12.</b>	<b>DEVOLUCIÓN .....</b>	<b>64</b>
<b>13.</b>	<b>FALSEAMIENTO .....</b>	<b>64</b>



## 1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES

Aquellos titulares de explotaciones agrarias que deseen obtener para la campaña 2001 alguna de las ayudas y/o primas descritas posteriormente deberán presentar una única solicitud de ayuda (o en su caso declaración de superficies) en todo el territorio nacional.

- Los pagos por superficies para productores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y lino y cáñamo destinados a la producción de fibra).
- El suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales.
- Los pagos por superficie a los productores de leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros).
- El precio mínimo reglamentario para el algodón.
- La ayuda al cultivo del lúpulo.
- El pago compensatorio para los productores de arroz.
- La consideración de las superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- La formalización de contratos para venta de su producción de forrajes verdes para desecación.
- La prima a la producción del tabaco.
- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- El pago por extensificación.
- La prima por sacrificio de bovinos.
- La prima en beneficio de los productores de ovino-caprino.
- La ayuda específica en favor de los productores de ovino y caprino en zonas desfavorecidas.



**RECORDAR que el único impreso de solicitud es el DG, y que para acceder al pago de estas ayudas debe tenerlas marcadas en este impreso.**

### 1.1 DEFINICIONES

- \* **EXPLORACIÓN:** El conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación que se encuentren en el territorio del Estado Español.
- \* **TITULAR DE LA EXPLORACIÓN:** El productor individual, persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se halle en el territorio del Estado Español.
- \* **REGIÓN PRODUCTIVA:** A efectos de cumplimentación de solicitudes de ayudas por “Superficies”, son todas las tierras cultivadas por el titular de la explotación que tienen el mismo “Rendimiento Productivo”.
- \* **PARCELA AGRÍCOLA:** La superficie continua de terreno en la que el titular de la explotación realiza un único tipo de cultivo y variedad. Por tanto, una parcela agrícola puede ocupar la totalidad o parte de una o varias parcelas catastrales.
- \* **PERÍODOS DE RETENCIÓN:** Período de tiempo mínimo en el que los productores deberán mantener en su explotación un número de animales elegibles igual, al menos, a aquél por el que se haya solicitado el beneficio de la prima por ovino y caprino, la prima a la vaca nodriza, prima especial y prima por sacrificio.
- \* **FACTOR DE DENSIDAD GANADERA:** Se expresa en número de unidades de ganado mayor (UGM) en relación con la superficie forrajera dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.

Para su cálculo se tendrán en cuenta las vacas nodrizas que sean objeto de solicitud de prima, las novillas, y los bovinos machos y los ovinos y caprinos por los que se soliciten las primas correspondientes con cargo al año 2001. También se tomarán en consideración las vacas lecheras

necesarias para producir la cantidad de leche de referencia individual atribuida al productor para el período 2001/2002.

Sin embargo, no tendrán que realizar declaración de superficie forrajera aquellos productores que únicamente soliciten la prima ovino-caprino, la prima por sacrificio o ambas. Igualmente estarán exentos los productores de vacas nodrizas y bovinos machos cuando el número de animales que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera, de su explotación, no supere las 15 UGM, y además, no desee beneficiarse del pago por extensificación.

UGM: Unidad Ganado Mayor. La conversión de animales en UGM se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

ESPECIE	UGM
Vacas nodrizas y vacas lecheras	1
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	1
Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses	0,6
Ovejas	0,15
Cabras	0,15

\* PRODUCTOR DE CARNE DE VACUNO: El ganadero, persona física o jurídica, cuya explotación se encuentre en el territorio español y que se dedique a la cría de animales de la especie bovina.

\* TORO: un animal macho no castrado de la especie bovina. Para tener derecho a la prima deberán tener en la fecha inicial del período de retención una edad mínima de siete meses.

\* BUEY: un animal macho castrado de la especie bovina.

*Primer tramo de edad*: Aquél que en la fecha inicial del período de retención, tenga una edad comprendida entre siete meses como mínimo y diecinueve meses como máximo.

*Segundo tramo de edad*: Aquél que, en la fecha inicial del período de retención tenga una edad mínima de veinte meses.



- \* VACA NODRIZA: La vaca que pertenezca a una raza cárnica o que proceda de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño que esté destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- \* NOVILLA: bovino hembra, a partir de 8 meses de edad que no haya parido todavía.
- \* PRODUCTOR DE CARNE DE OVINO – CAPRINO: El ganadero individual, persona física o jurídica, que asuma de forma permanente los riesgos y la organización de la cría de al menos, diez ovejas o cabras.
- \* PRODUCTOR EN ZONA DESFAVORECIDA: Aquél cuya explotación esté situada en las zonas definidas en aplicación de los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento (CE) 950/1997.
- \* OVEJA O CABRA ELEGIBLE: Toda hembra de la especie ovina o caprina que haya parido al menos una vez, o que tenga al menos un año el último día del período de retención.
- \* PRODUCTORES DE CORDEROS LIGEROS: Todo productor de ganado ovino que comercialice leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja.
- \* PRODUCTORES DE CORDEROS PESADOS: El resto de los productores de ovino.
- \* AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES DE OVINO-CAPRINO: Cualquier forma de agrupación, de asociación o de corporación que entrañe la existencia de derechos y obligaciones recíprocos entre los productores, siempre que esté debidamente documentada y se demuestre que sus miembros asumen personalmente los riesgos y la organización de la cría.



## 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y los impresos de la declaración, deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a más tardar, el **9 de marzo** de 2001.

En lo referente a la **prima especial** a los productores de **bovinos machos** las solicitudes podrán presentarse entre el **1 de enero** y el **31 de diciembre** de 2001.

Las solicitudes de **prima al sacrificio** se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio y, en todo caso, en los siguientes periodos:

- a) Del 1 al 31 de marzo.
- b) Del 1 al 30 de junio.
- c) Del 1 al 30 de septiembre.
- d) Del 1 de diciembre al 31 de enero del año siguiente.

Si la solicitud de ayuda se presentase en fecha posterior, salvo en caso de fuerza mayor, el solicitante sufrirá una minoración de la ayuda de un 1% por día hábil de retraso, hasta un máximo de 25 días naturales. Si la declaración de superficies forrajeras se presenta dentro de estos 25 días, la penalización del 1% se aplicará además sobre el importe de las ayudas en el sector vacuno, independientemente de que las solicitudes correspondientes se hubiesen presentado dentro del plazo establecido.

Si el retraso fuera superior a los 25 días naturales, la solicitud se considerará no presentada.

En el caso de solicitudes de productores que únicamente realicen declaración de superficies de tabaco, el plazo de presentación será hasta el 30 de mayo 2001.



## 2.1 MODIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SUPERFICIE

**Sólo se permite la modificación de las DECLARACIONES DE SUPERFICIE. En ningún caso, esta modificación podrá ir acompañada de ninguna otra solicitud de primas ganaderas.**

1. Las modificaciones a que alude el artículo 24 del Real Decreto 1893/1999, se efectuarán mediante la presentación de una solicitud de modificación que constará de los siguientes documentos:

- Impreso modelo datos generales (modelo DG del anexo 1) donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado “SOLICITA”, la nueva situación tras las modificaciones al plan de siembras.

- Impresos de modificaciones (modelo MOD-1 y MOD-2 del anexo 1) donde se consignará relación de las parcelas para las que se solicita la modificación, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 3887/1992 de la Comisión, de 23 de diciembre.

- Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la nueva situación, según lo dispuesto en la Orden de Consejería de Agricultura y Pesca que rige la presente campaña.

2. En el caso de que la modificación implique cambios en el plan de siembras inicialmente declarado, el interesado dispondrá de un plazo de diez días a contar desde la finalización de las labores culturales que la originan, para la presentación de la misma.

En todo caso, la modificación deberá presentarse a más tardar el 31 de mayo de 2001, salvo para aquellas modificaciones que afecten a parcelas de tabaco, cuya fecha límite será el 30 de mayo de 2001 y las que afecten exclusivamente a parcelas de algodón, cuya fecha límite será el 1 de julio de 2001.

3. No podrá presentarse modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas superficies, hasta que no haya finalizado el plazo de presentación establecido en el artículo 2 de la C. A. P.
4. Se podrán aceptar renunciaciones totales o parciales de la solicitud de ayudas presentada siempre que el agricultor lo notifique por escrito a la Delegación Provincial con anterioridad a cualquier comunicación relativa al resultado de los controles administrativos sobre dicha solicitud o al anuncio de una visita de inspección a su explotación.
5. Los titulares de explotación que modifiquen o rescindan el contrato para el cultivo de productos con destino no alimentario previsto en el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre, deberán presentar una modificación de la solicitud en que se recojan, como mínimo, las modificaciones del contrato.

## 2.2 OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS

### 2.2.1 ARROZ

Los productores de arroz están obligados a presentar, en los lugares indicados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que regula las ayudas para esta campaña, los siguientes documentos:

- a) Antes del 30 de septiembre de 2001:

Declaración de existencias en su poder a 31 de agosto de 2001, clasificadas por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B).

- b) Antes del 31 de octubre de 2001:

Declaración de producción total y rendimientos de las diferentes variedades.

### 2.2.2 TRIGO DURO

En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, los productores de trigo duro deberán notificar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, el inicio de las labores de recolección. Dichos productores estarán exentos del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo

4.1. de la Orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula la presente campaña.

### 2.2.3 LEGUMINOSAS GRANO

Los productores de vezas y yeros cuyas parcelas estén situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas descritas en el Anexo 4.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula esta campaña, deberán comunicar a la Administración la fecha prevista de la recolección con una antelación mínima de 15 días.



### 3. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

- En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus servicios periféricos de la provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie de las parcelas relacionadas en la solicitud.
- Aquellos productores que no realicen solicitud de ayuda por superficies y estén exentos de presentar declaración de superficie forrajera, presentarán su solicitud en la provincia en que esté ubicada la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que soliciten la prima.
- Cualquier comunicación o alegación posterior a la presentación de la solicitud, se deberá presentar ante la Delegación Provincial donde, según los apartados anteriores, radique el expediente.



#### 4. FORMA DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos establecidos al efecto en el anexo 1 de la Orden de 26 de Diciembre de 2000 de la C. A. P.
- La solicitud de ayuda se considerará única en todo el territorio nacional. El productor podrá presentar tantas solicitudes en plazo como fuese necesario, teniendo en cuenta que la última anula las anteriores, salvo las eventualmente presentadas para la Prima especial y/o prima por sacrificio.
- Los impresos deberán cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras.
- Existe la posibilidad de captura informática de los datos de su solicitud. Este sistema, evitará errores innecesarios y está a su disposición a través de Delegaciones Provinciales y Entidades Colaboradoras.
- Las solicitudes de prima especial y prima por sacrificio deben venir siempre acompañadas del impreso PGR. Sólo la primera solicitud debe venir acompañada, además, del DG.
- La solicitud de ayuda contendrá la relación de todos los animales y parcelas de la explotación, con indicación del uso de éstas y, en su caso, del régimen de ayudas agroambientales en el que se encuentran.  
Se exceptuarán del párrafo anterior todas aquellas parcelas de olivar ya declaradas, para la campaña 2000/2001, de conformidad con el Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo, por el que se regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas 1998/1999 a 2000/2001.



## 5. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.

### 5.1 DG

#### EL DG ES EL ÚNICO DOCUMENTO DE SOLICITUD. LOS DEMÁS DOCUMENTOS SON COMPLEMENTARIOS.

- Se rellenará obligatoriamente un único ejemplar por todos los peticionarios de las ayudas por Superficie y/o primas Ganaderas.

Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.  
 Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.  
 Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	DNI	NIF
DOMICILIO		TELÉFONO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA		
DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA):				
		Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		CIF	DNI	NIF

- Si el productor posee etiquetas identificativas deberá pegarlas en cada una de las copias de este impreso.
- Si el productor no posee etiquetas identificativas debe cumplimentar todos los campos.
- En el caso de que posea etiqueta pero en ella aparezcan datos erróneos, el productor deberá tachar sólo los incorrectos, reseñando sólo el dato correcto en el campo correspondiente del impreso.
- Se debe rellenar el espacio reservado para identificar al cónyuge o representante legal así como su CIF/DNI.



**La prima específica en favor de los productores de ovino/caprino, la marcarán aquellos productores que, solicitando la prima en beneficio de productores de ovino y caprino, tengan la mayor parte de su explotación en zona desfavorecida.** Si al menos el 50% de su explotación no está en zona desfavorecida, y solicita esta prima, no se abonará la ayuda específica y se reducirá la prima por oveja y/o cabra en un porcentaje equivalente entre el porcentaje efectivamente determinado y el 50%.

**Para optar al suplemento del pago para el trigo duro, debe solicitar también los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos.**

- Se indicará el número de impresos que adjunta de cada tipo.

INDICAR Nº DE IMPRESOS DE CADA MODELO QUE ADJUNTA EN LA SOLICITUD:		
<input type="checkbox"/> ASR	<input type="checkbox"/> TABACO	<input type="checkbox"/> TECRO
<input type="checkbox"/> PAC-1	<input type="checkbox"/> LÚPULO	<input type="checkbox"/> VN
<input type="checkbox"/> PAC-2	<input type="checkbox"/> EXT	<input type="checkbox"/> VACRO
<input type="checkbox"/> PAC-3	<input type="checkbox"/> PGR	<input type="checkbox"/> SAC
<input type="checkbox"/> PAC-4	<input type="checkbox"/> OV	<input type="checkbox"/> SACRO
<input type="checkbox"/> PAC-5	<input type="checkbox"/> OV-4	<input type="checkbox"/> TECE
<input type="checkbox"/> TEXTIL-1	<input type="checkbox"/> TE	<input type="checkbox"/> TECECRO

- Si la solicitud corresponde a una modificación del plan de siembras, deberá marcar la casilla correspondiente a MODIFICACIÓN.



<input type="checkbox"/>	<b>MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SIEMBRAS</b>
--------------------------	--

## 5.2 ASR.

Se rellenará un solo impreso ASR por todos los solicitantes de ayudas por “Superficie” para indicar el Plan de Siembras y Barbechos de la explotación en la campaña 2001.

**EXPONE:**

Que el Plan de Siembras y Barbechos de su explotación para 2.001/2002 (cosecha 2.001) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y se resume de acuerdo con el siguiente desglose:

	SECANO (ha)	REGADÍO (ha)
C.O.P. Lino y Cáñamo (incluida la Superficie de trigo duro) por .....		
Retirada de tierras de la producción por .....		
Retirada de tierras de la producción con cultivos no alimentarios por .....		
Superficie forrajera para el cálculo del factor de densidad ganadera, excepto pastoreo por .....		
Superficie para la consideración de tierras de pastoreo por .....		
Barbecho Tradicional por .....		
Leguminosas grano por .....		
Arroz por .....		
Otras utilizaciones por .....		
Cultivos por los que no solicita pagos compensatorios ni ayudas (C.O.P. Lino y Cáñamo) por .....		
Forrajes para desecación por .....		
Algodón por .....		
Lúpulo por .....		
Veza para producción de semilla por .....		
Tabaco por .....		
Total hectáreas declaradas .....		

- Los productores de trigo duro, deberán utilizar únicamente semilla certificada en dosis de, al menos, 125 kg/hectárea.
- Si solicita pagos por superficies para los cultivos herbáceos, teniendo declarado lino y/o cáñamo con destino a la producción de fibra, deberá adjuntar a la solicitud de ayuda copia de las facturas de compra de las semillas, que deberán ser certificadas.
- Se marcará la casilla de copia del contrato o compromiso de transformación de lino y cáñamo textiles, sólo en caso de que, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, se vaya a realizar la transformación de varillas de lino y cáñamo destinadas a la producción de fibra y se haya celebrado un contrato de compraventa entre el primer transformador autorizado y el agricultor, sustituyendo dicho contrato por el compromiso, cuando el primer transformador y el agricultor sean la misma persona.

- Si solicita pagos por superficies para los cultivos herbáceos, teniendo declaradas oleaginosas, deberá adjuntar a la solicitud de ayuda copia de las facturas de compra de las semillas, que deberán ser certificadas, así como consignar los kg totales empleados.
- Se marcará la casilla correspondiente al ‘Copia del contrato compra-venta’, sólo en el caso de cultivos recogidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 2461/1999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción y declarados en el PAC-4.
- Deberá marcarse la casilla correspondiente al ‘Compromiso de destino no alimentario’, sólo en el caso de cultivos plurianuales, recogidos en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción y declarados en el PAC-4.
- Debe verificarse que los documentos que el solicitante indica que acompaña, están efectivamente en el sobre de la solicitud.

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Planos y/o Croquis.   | <input type="checkbox"/> Certificado de aprovechamiento de Pastos en Común.  |
| <input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Trigo Duro.                                      | <input type="checkbox"/> Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos del Anexo I del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.        |
| <input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Lino Textil y/o Cáñamo.                          | <input type="checkbox"/> Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos del Anexo II del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción. |
| <input type="checkbox"/> Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Cáñamo textiles.     |  |
| <input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Oleaginosas por <input type="text"/> kg totales. |  |

- En caso de estar exento de la realización de barbecho tradicional, deberá marcar la casilla correspondiente: si ha presentado la justificación en campañas anteriores o bien si la adjunta en la presente campaña.



**NO REALIZACIÓN DE BARBECHO TRADICIONAL:**

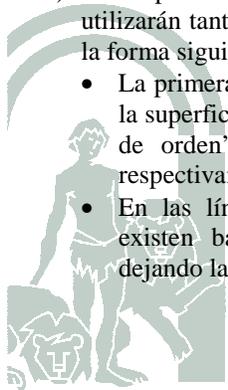
- Aporta documentación justificativa en la presente campaña.
- Aportó en campañas anteriores documentación que considera válida para esta campaña.

### 5.3 IMPRESOS DE SUPERFICIES

#### 5.3.1 NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

#### **NOTA IMPORTANTE PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS PAC-1 A LÚPULO**

1. El elemento principal a declarar es la **PARCELA AGRÍCOLA**, que puede ocupar parte o la totalidad de una o varias parcelas catastrales. Para consignarla se procederá de la siguiente manera:
  - a) Si la parcela agrícola ocupa parte o la totalidad de una sola parcela catastral, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:
    - Si la parcela agrícola ocupa la totalidad de la parcela catastral, en las columnas ‘Superficie total sembrada’, ‘Superficie sembrada en parcela catastral’ y ‘Superficie catastral total’, se consignará la misma cifra que se corresponderá con la superficie catastral.
    - Si la parcela agrícola ocupa solamente parte de la parcela catastral, se anotará en las columnas ‘Superficie total sembrada’ y ‘Superficie sembrada en parcela catastral’ la superficie sembrada del producto, que deberá ser menor que la superficie catastral que se consigne en la columna correspondiente.
  - b) Si la parcela agrícola ocupa más de una parcela catastral, se utilizarán tantas líneas más una como parcelas catastrales ocupe, en la forma siguiente:
    - La primera línea se utilizará para consignar el número de orden, la superficie sembrada, el cultivo y la clave (en las columnas ‘Nº de orden’, ‘Superficie total sembrada’, ‘Cultivo’ y ‘Clave’ respectivamente).
    - En las líneas sucesivas sólo se rellenarán las columnas que existen bajo la rúbrica ‘REFERENCIAS CATASTRALES’, dejando las anteriores en blanco.

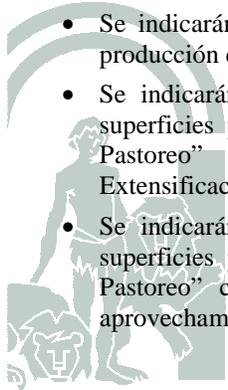




ORDEN	PARCELA AGRÍCOLA				REFERENCIAS CATASTRALES							
	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (ha)	PRODUCTO SEMBRADO	CÓDIGO		MUNICIPIO	CÓDIGO PARCELA	INCL. PARCELA	ÁNGULO	SUPERFICIE SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha)	SUPERFICIE CULTIVADA TOTAL (ha)	kg/ha	
			COPL	OTRO								NOMBRE
<b>CASO a)</b>												
1	95	CEBADA	0	41	SEVILLA	5	28	95	146			
<b>CASO b)</b>												
2	36	MAIZ	0									
				41	SEVILLA	3	9	20	154			
				41	SEVILLA	5	1	16	100			

2. Para la presente campaña, la interpretación de los valores introducidos en la casilla ‘CLAVE’, es:

- Se indicarán con un “1” aquellos cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, leguminosas grano, barbechos tradicionales con cubierta vegetal y barbecho quinquenal, si se quiere que sean considerados como superficie forrajera a efectos de cálculo de densidad ganadera.
- Se indicará un “2” en aquellos cultivos de COPL, lino y cáñamo destinados a la producción de fibra, leguminosas grano o arroz, para los que **NO** se quieren solicitar ayuda o pago compensatorio por la superficie consignada.
- Se indicarán con un “3” los cultivos para los que se desee la consideración como forrajes de desecación o deshidratación (línea específica de ayudas a los forrajes deshidratados).
- Se indicarán con un “4” aquellos cultivos de veza destinados a la producción de semilla.
- Se indicarán con un “5” los cultivos o utilizations de aquellas superficies para las que se desee la consideración de “Tierras de Pastoreo” para cumplir con los requisitos del Pago por Extensificación.
- Se indicarán con un “6” los cultivos o utilizations de aquellas superficies para las que se desee la consideración de “Tierras de Pastoreo” con aprovechamiento mixto. Es decir, clave “5” más aprovechamiento mixto.



- En todos los demás supuestos no se considerará ninguna **CLAVE**, dejando la casilla correspondiente en **blanco** o con un **“0”**; solicita ayuda superficie.
3. La columna **‘AGROAMBIENTAL’** admitirá los siguientes valores:
- Se cumplimentará con una **“A”** en concepto de fomento de agricultura extensiva.
  - Se cumplimentará con una **“B”** en concepto de fomento de agricultura ecológica.
  - Se cumplimentará con una **“C”** en concepto de transformación de cultivos herbáceos en pastos en el entorno del Parque Nacional de Doñana.
  - Se cumplimentará con una **“D”** en concepto de práctica del cultivo integrado del arroz en el entorno del Parque Nacional de Doñana.
  - Se cumplimentará con una **“E”** en concepto de mantenimiento y mejora de pastos inundados en el entorno del Parque Nacional de Doñana.
  - Se cumplimentará con una **“F”** en concepto de retirada de la producción de tierras de cultivo en el entorno del Parque Nacional de Doñana.
  - Se cumplimentará con una **“G”** en concepto de transformación de cultivos herbáceos en pastos.
  - Se cumplimentará con una **“H”** en concepto de protección de flora y fauna en cultivos extensivos.
  - Se cumplimentará con una **“I”** en concepto de protección de flora y fauna en humedales.
  - Se cumplimentará con una **“J”** en concepto de mantenimiento de tierras abandonadas.
  - Se cumplimentará con una **“K”** en concepto de retirada de producción de tierras de cultivo.
  - Se cumplimentará con una **“L”** en concepto de dehesa.

- Se cumplimentará con una “M” en concepto de caña de azúcar.
  - Se cumplimentará con una “N” en concepto de uva pasa tradicional.
4. Para la totalidad de las parcelas agrícolas de la explotación se expresará la **superficie en hectáreas con dos decimales**, la localización con referencias catastrales, así como su utilización, reseñando el tipo de cultivo o de producto sembrado o que se prevea sembrar en la primavera del 2001.

#### 5.3.2 PAC-1.

En el PAC-1 se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas en SECANO**, exceptuando:

- ⇒ Parcelas en barbechos o retiradas de la producción.
- ⇒ Parcelas con cultivos no alimentarios, en tierras de retirada.
- ⇒ Parcelas para su consideración como superficie forrajera.
- ⇒ Parcelas con algodón, tabaco o lúpulo.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC-1** como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC-1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

En caso de consignar algún cultivo de la misma especie que los que consigna en el PAC-4 como cultivo no alimentario, deberá cumplimentar en la columna ‘Kg/ha’ el rendimiento **del cultivo alimentario** (p. ej., si tiene retirada obligatoria con girasol como cultivo no alimentario - cultivo 26905- y girasol alimentario - cultivo 33000 -, deberá consignar el rendimiento del cultivo 33000 en este impreso).

En la columna ‘**USO O/C**’ (sólo para los productores que soliciten la prima específica en favor de los productores de ovino y caprino), se marcarán con un aspa (‘X’) las parcelas que se utilizarán para la alimentación del

ganado. Las superficies consignadas, computarán en el cálculo para conocer si la explotación está en zona desfavorecida.

En la columna 'AGROAMBIENTAL' se permiten los códigos ya descritos de la "A" a la "N" en el capítulo 5.3.1. de estas instrucciones, en el caso de que el productor esté acogido a alguna de las medidas agroambientales y desee renovar este compromiso para la presente campaña por la parcela en la que se indique.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el campo **CLAVE** de este impreso sólo se permiten los códigos **cero ("0")** o en blanco, **"2"** y **"4"**.

### 5.3.3 PAC-2.

En el PAC-2 se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas en REGADIO**, exceptuando:

- ⇒ Parcelas en barbechos o retiradas de la producción.
- ⇒ Parcelas con cultivos no alimentarios.
- ⇒ Parcelas para su consideración como superficie forrajera.
- ⇒ Parcelas con algodón, tabaco o lúpulo.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC-2** como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC-2. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

En caso de consignar algún cultivo de la misma especie que los que declara en el PAC-4 como cultivos no alimentarios, deberá cumplimentar en la columna 'Kg./ha' el rendimiento **del cultivo alimentario**. (p. ej., si tiene retirada obligatoria con girasol como cultivo no alimentario - cultivo 26905- y girasol alimentario - cultivo 33000 -, deberá consignar el rendimiento del cultivo 33000 en este impreso).

En la columna '**USO O/C**' (sólo para los productores que soliciten la prima específica en favor de los productores de ovino y caprino), se marcarán con un aspa ('X') las parcelas que se utilizarán para la alimentación del

ganado. Las superficies consignadas, computarán en el cálculo para conocer si la explotación está en zona desfavorecida.

En la columna '**AGROAMBIENTAL**' se permiten los códigos ya descritos de la "A" a la "N" en el capítulo 5.3.1. de estas instrucciones, en el caso de que el productor esté acogido a alguna de las medidas agroambientales y desee renovar este compromiso para la presente campaña por la parcela en la que se indique.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el campo **CLAVE** de este impreso sólo se permiten los códigos **cero ("0")** o en blanco, **"2"** y **"4"**.

#### 5.3.4 PAC-3.

En este impreso únicamente se declararán:

- Las parcelas agrícolas de **retirada de tierras**, (libre, fija y voluntaria), exceptuando las destinadas a cultivos no alimentarios que se consignarán en el PAC-4.

- Las parcelas agrícolas en las que se realice **barbecho tradicional y/o quinquenal** en la presente campaña.

- También se declararán en este impreso el **barbecho medioambiental y la repoblación forestal** con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (CEE) 2078/1992 y 2080/1992.

En la casilla '**S/R**' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.**

En la columna '**USO O/C**' (sólo para los productores que soliciten la prima específica en favor de los productores de ovino y caprino), se marcarán con un aspa ('X') las parcelas que se utilizarán para la alimentación del ganado. Las superficies consignadas, computarán en el cálculo para conocer si la explotación está en zona desfavorecida.

En la columna '**AGROAMBIENTAL**' se permiten los códigos ya descritos de la "A" a la "N" en el capítulo 5.3.1. de estas instrucciones, en el caso de que el productor esté acogido a alguna de las medidas agroambientales y desee renovar este compromiso para la presente campaña por la parcela en la que se indique.

La casilla 'Nº UNIDAD' se marcará en caso de consignar parcelas de pastoreo (claves "5" y "6") y se cumplimentará con el número de orden de la unidad de explotación correspondiente, tal y como figura en el impreso EXT.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC-3** como sean necesarios para reseñar las parcelas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC-3. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Las posibles variedades son:

PRODUCTO: BARBECHO TRADICIONAL

VARIEDAD
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
CON CUBIERTA VEGETAL
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL RD 51/1995
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL COMPLEMENTARIO
ABANDONO 20 AÑOS

PRODUCTOS: RETIRADA OBLIGATORIA FIJA (art. 20 Reglamento (CE) 2316/1999 de la Comisión)

RETIRADA OBLIGATORIA LIBRE

RETIRADA VOLUNTARIA



VARIEDAD
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
CON CUBIERTA VEGETAL
BARBECHO ABANDONO 20 AÑOS
RETIRADA DE FORESTACIÓN

En el campo **CLAVE** de este impreso sólo se permite los códigos **cero ("0")** o en blanco, **"1"**, **"2"**, **"5"** y **"6"**.

### 5.3.5 PAC-4.

En él, se consignarán las **parcelas agrícolas con CULTIVOS NO ALIMENTARIOS** en tierras de retirada, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1.

Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC-4.

Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para seco, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.**

En las casillas '**Kg/ha o Años Cultivo**' se indicará el rendimiento previsto en kilogramos por hectárea por cada especie y variedad para los cultivos anuales.

Para los cultivos plurianuales, en la misma casilla se indicará la duración del ciclo de cultivo en años y en la casilla '**P.APR**' la periodicidad previsible de la cosecha en años.

En la columna '**AGROAMBIENTAL**' se permiten los códigos ya descritos de la "A" a la "N" en el capítulo 5.3.1. de estas instrucciones, en el caso de que el productor esté acogido a alguna de las medidas agroambientales y desee renovar este compromiso para la presente campaña por la parcela en la que se indique.

Se indicará el producto y la variedad de la parcela, utilizando las posibilidades que a continuación se indican:

PRODUCTOS: RETIRADA OBLIGATORIA FIJA  
 RETIRADA OBLIGATORIA LIBRE  
 RETIRADA VOLUNTARIA



VARIEDAD
PLURIANUALES
GIRASOL
COLZA
ADORMIDERA
REMOLACHA AZUCARERA

VARIEDAD
LINO NO TEXTIL
CYNARA
TRIGO ETANOL
CEBADA ETANOL
CENTENO ETANOL
AVENA ETANOL
MAÍZ ETANOL
OTROS CEREALES ETANOL
OTROS

### 5.3.6 PAC-5.

En este impreso, los solicitantes, deberán reseñar todas las **parcelas agrícolas** de su explotación **dedicadas a SUPERFICIES FORRAJERAS**, que se quiera sean consideradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.

Asimismo y para la obtención del pago por extensificación, se comprobará que, al menos, el 50% de la superficie forrajera declarada se compone de **“Tierras de Pastoreo”**. Se denomina como tales, a las superficies ocupadas por cualquier producción vegetal espontánea o sembrada que proporciona alimento al ganado vacuno u ovino mediante pastoreo o de manera mixta (pastoreo y como forraje, en verde o conservado).

Dichas parcelas deberán indicarse mediante la Clave “5” ó “6” (según sean sometidas o no a aprovechamiento mixto), asociada a uno de los cultivos o usos admitidos como “Tierra de Pastoreo” y que son los siguientes:

1. DEHESAS.- Superficies con arbolado poco denso y con estrato herbáceo bien desarrollado, sin apenas estrato arbustivo, cuyo aprovechamiento es de tipo mixto.
2. PASTO ARBUSTIVO.- Terreno con arbustos y matorrales que cubren más del 20% de la superficie y es aprovechado a diente por el ganado, durante un período indefinido de años.
3. PASTOS CON ARBOLADO.- Bosque o repoblación forestal abiertos, huecos o aclarados (natural o artificial) que se aprovecha por pastoreo.
4. ERIALES A PASTOS.- Antiguas tierras agrícolas que, por abandono, están yermas o baldías y donde crece una vegetación espontánea que se aprovecha por pastoreo.

5. **PASTIZALES.**- Pastos de diente, constituidos por gramíneas dominantes bastas, que, por efecto del clima, se pueden secar o agotar en verano. La cobertura del suelo es variable y frecuentemente el pasto está salpicado de especies leñosas con aprovechamiento mixto.

6. **PRADO NATURAL.**- Terreno con cubierta herbácea natural (no sembrada) que se pueden aprovechar directamente por el ganado o por métodos mixtos (diente, heno, ensilado de hierba) durante un período indefinido de años.

7. **PRADO ARTIFICIAL.**- Cultivo constituido fundamentalmente por gramíneas y leguminosas para la alimentación del ganado en el que se realizan labores culturales de mantenimiento. De aprovechamiento mixto.

8. **CULTIVOS FORRAJEROS MONOFITOS** o de mezcla sencilla.- A excepción de los cultivos herbáceos del anexo 1 del R(CE) 1251/1999, con aprovechamiento mixto.

9. **PASTOS DE PUERTO.**- Pasto de verano y de diente en explotación extensiva. Generalmente son pastos con hierba fina. Aprovechamiento a diente.

10. **BARBECHO TRADICIONAL.**- Vegetación espontánea que aparece en una superficie agrícola, cuando se deja descansar el suelo durante uno o más años. Aprovechamiento a diente.

En la casilla '**S/R**' se consignará el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

Si el solicitante pertenece a una Agrupación de productores de Ovino/Caprino, además de indicar las parcelas que usa individualmente, debe reseñar todas las parcelas que serán utilizadas por la Agrupación, marcándolas con un aspa ("X") en la casilla '**USO AGRUP.**'.

Se señalarán con un aspa (X) en la casilla '**PASTOS COM.**', las parcelas destinadas al aprovechamiento de pastos en común, siempre que se haya adjuntado el certificado correspondiente.

En la columna '**USO O/C**' (sólo para los productores que soliciten la prima específica en favor de los productores de ovino y caprino), se marcarán con un aspa ('X') las parcelas que se utilizarán para la alimentación del ganado. Las superficies consignadas, computarán en el cálculo para conocer si la explotación está en zona desfavorecida.

En la columna ‘**AGROAMBIENTAL**’ se permiten los códigos ya descritos de la “A” a la “N” en el capítulo 5.3.1. de estas instrucciones, en el caso de que el productor esté acogido a alguna de las medidas agroambientales y desee renovar este compromiso para la presente campaña por la parcela en la que se indique.

La casilla ‘**Nº UNIDAD**’ se marcará en caso de consignar parcelas de pastoreo (claves “5” y “6”) y se cumplimentará con el número de orden de la unidad de explotación correspondiente, tal y como figura en el impreso EXT.

En resumen, en el campo **CLAVE** de este impreso sólo podrán aparecer los códigos **cero (“0”)** o en blanco, “1”, “2”, “3”, “5” y “6”.

En caso de que se necesite más de un ejemplar PAC-5, para indicar sus parcelas agrícolas, debe seguir las instrucciones ya comentadas en los anteriores impresos descritos.

### 5.3.7 TEXTIL-1

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas cultivadas de **ALGODÓN** que posea en su explotación.

En el caso de que la persona que presente esta declaración sea distinta del productor, deberá cumplimentar los datos relativos al declarante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			CIF	DNI	NIF

En la casilla ‘**S/R**’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

En la casilla ‘**METODO DE RIEGO**’, se deberá indicar I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo.

En la casilla ‘**BAJO PLASTICO**’ y ‘**RECOL. MECANIZ.**’ se consignará una ‘X’ cuando la parcela se siembre bajo plástico y/o se recolecte mecanizadamente.

Por último, el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:



**A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:**

1. Entidad asociativa agraria a la que pertenece:

1.1  Cooperativa

RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI

1.2  A.P.A.      N° de A.P.A.

1.3  S.A.T.

1.4  Otros

1.5  Productor individual

MÉTODO DE RIEGO: I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo

### 5.3.8 TABACO

Los productores de tabaco que quieran beneficiarse de las primas establecidas por el Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, deberán declarar toda superficie de tabaco, cuya producción vaya a ser objeto de contrato con empresas en centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

En la casilla 'MÉTODO DE RIEGO', se deberá indicar I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo.

Por último, el productor deberá señalar si pertenece a una Agrupación de productores de tabaco reconocida, indicando su Razón social, Código y N° de socio, o bien si se trata de un Productor Individual.

**A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:**

1. Pertenece a una Agrupación de productores de tabaco reconocida.

1.1

RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO	<input type="text"/>

1.2 N° de Socio

2. Productor individual.

MÉTODO DE RIEGO: I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo



### 5.3.9 LÚPULO

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas cultivadas de LÚPULO que posea en su explotación, para poder obtener la ayuda al cultivo.

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

Asimismo es necesario que el productor declare el año (columna 'AÑO PLANTACIÓN') y la densidad de plantación (columna 'DENS. PLANTAC.')

para cada una de las parcelas. Por último deberá indicar el tipo de Entidad Asociativa agraria a la que pertenece.

**A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:**

1. Entidad asociativa agraria a la que pertenece:							
1.1 <input type="checkbox"/> Cooperativa							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">RAZÓN SOCIAL</td> <td style="width: 20%;">CIF</td> <td style="width: 20%;">DNI</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI			
RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI					
1.2 <input type="checkbox"/> A.P.A.	<input type="text"/> N° de A.P.A.						
1.3 <input type="checkbox"/> S.A.T.							
1.4 <input type="checkbox"/> Otros							
1.5 <input type="checkbox"/> Productor individual							





El código de explotación se consignará según la nomenclatura nacional, las dos primeras posiciones serán las letras 'ES'; las dos segundas se deben corresponder con el código de la provincia; las tres siguientes con el código INE del Término Municipal consignado y las siete últimas cifras con las que asigne a cada explotación la Comunidad Autónoma, (ejemplo: ES210010000001).

En la casilla de la PROVINCIA, se anotará el código asignado a cada provincia, según la tabla siguiente:

C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV
1	Álava	11	Cádiz	21	Huelva	31	Navarra	41	Sevilla
2	Albacete	12	Castellón	22	Huesca	32	Ourense	42	Soria
3	Alicante	13	Ciudad Real	23	Jaén	33	Asturias	43	Tarragona
4	Almería	14	Córdoba	24	León	34	Palencia	44	Teruel
5	Ávila	15	A Coruña	25	Lérida	35	Las Palmas	45	Toledo
6	Badajoz	16	Cuenca	26	La Rioja	36	Pontevedra	46	Valencia
7	Baleares	17	Gerona	27	Lugo	37	Salamanca	47	Valladolid
8	Barcelona	18	Granada	28	Madrid	38	Tenerife	48	Vizcaya
9	Burgos	19	Guadalajara	29	Málaga	39	Cantabria	49	Zamora
10	Cáceres	20	Guipúzcoa	30	Murcia	40	Segovia	50	Zaragoza

Si solicita la prima específica en favor de los productores de ovino y caprino, al menos debe existir una finca en la que se consigne un número de ovejas y/o cabras y en la que se marque uso para ovino-caprino (impresos PAC-n).

Cuando entregue más de una solicitud de prima especial y prima por sacrificio a lo largo de la campaña, en el PGR que obligatoriamente acompañará a los impresos de identificación de los crotales, deberá consignar **únicamente** la/s finca/s en que estarán o han estado los bovinos durante el periodo de retención.

Debe verificarse que los documentos que indica acompañar el solicitante, en este impreso, están presentes en el sobre.

#### 5.4.2. OV.

Para esta campaña todos los solicitantes de la prima en beneficio de los productores de ovino y caprino, **independientemente de si comercializan o no, leche o productos lácteos a base de leche de oveja**, deberán consignar en este impreso el número de animales por los que solicitan prima.

Si realizan trashumancia, deberán marcar con un aspa la declaración nº1, consignando el número de ovejas o cabras que trashuman, los periodos de movimientos y la localización final del ganado.

1.  Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en que vayan a producirse los movimientos del ganado son:

NÚMERO	PERÍODO		PROVINCIA	MUNICIPIO
	Del	al		

Si el presente impreso corresponde a una agrupación de productores, se deberá marcar la declaración nº 3 y adjuntar el impreso OV-4. Asimismo se presentarían los estatutos de la Agrupación en el caso de que ésta solicite la prima por primera vez, debiendo consignarlo en el PGR.

3.  La presente solicitud corresponde a una Agrupación de productores y el número de animales solicitados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es el que se indica en el impreso OV-4.

**Es muy importante que todos los solicitantes consignen con un aspa ('X') una de las declaraciones, nº 4 o nº 5, para conocer si son productores de corderos pesados o ligeros.**

4.  NO comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.001.  
 5.  SI comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.001.

Sólo los productores que comercialicen leche o productos lácteos a base de leche de oveja y tengan la intención de engordar y destinar al sacrificio el 40%, como mínimo, de los corderos nacidos de las ovejas por las que solicita prima, deberán marcar la declaración nº 5.1 y consignar, en el lugar establecido para ello, las fechas previsibles de nacimiento de los corderos y el número de éstos, si desean beneficiarse de la prima correspondiente a la categoría pesada.

Sólo los productores que comercialicen leche o productos lácteos a base de leche de oveja, y produzcan corderos pertenecientes a la raza merina o a sus cruces con razas que no se sometan a ordeño, podrán acogerse a la prima correspondiente a los productores de corderos pesados, cuando marquen la declaración nº 5.3.

5.1.  Tiene intención de engordar y destinar al sacrificio el 40 por 100, como mínimo, de los corderos nacidos de las ovejas por las que solicita la prima (2)

5.2.  Que ha presentado una declaración específica con fecha  (2)

5.3.  Sus ovejas pertenecen a la raza merina o sus cruces, y su explotación está ubicada en las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real, y tienen intención de engordar sus corderos como canales pesadas, siendo las fechas previsibles de nacimiento las siguientes: (2)

Fecha  Número  Fecha  Número

Estos productores deberán asumir los compromisos y obligaciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que regula la presente campaña.

La declaración nº 6 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

6.  Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1839/1.997

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla 7 del 'ACOMPAÑA' del PGR, indicando dicha documentación.

La declaración nº 7 deberán cumplimentarla aquellos productores que se encuentren identificados como casos especiales de coexplotación, recogidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula esta campaña.

7  En los casos especiales de coexplotación, su situación es:

<input type="checkbox"/> CEDENTE	<input type="checkbox"/> PASTOR COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> Régimen de posesión
<input type="checkbox"/> CESIONARIO	<input type="checkbox"/> PRODUCTOR COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> Aparencia o similar
		<input type="checkbox"/> Vínculo de dependencia salarial

Por último, deberá venir consignado el número de ovejas y/o cabras por las que solicita prima para la presente campaña.

**SOLICITA:**

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino caprino, por un total de:  ovejas y  cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de periodo de retención hayan parido por los menos una vez o tengan al menos un año.

### 5.4.3 OV-4.

Impreso a cumplimentar por la agrupación de productores de ovino y caprino.

<b>1) SOCIO ( Apellidos y Nombre. )</b>	CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados ovejas   cabras	¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Prima del SOCIO
En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información		Identificación de la Agrupación CIF   DNI		Número de animales solicitados en otra agrupación ovejas   cabras		Número de animales solicitados en la declaración individual ovejas   cabras

Sólo podrán presentar este impreso las agrupaciones de ovino y caprino que concurren como personas jurídicas, debiendo cumplimentar entonces todos los datos del DG incluidos el nombre, apellidos y CIF/DNI/NIF de su representante legal.

Un impreso OV-4 se presenta acompañando a un impreso OV en el que está marcada la declaración nº 3.

En él se deben relacionar cada uno de los socios de la agrupación con la clave de reparto de cada uno de ellos.

<b>6) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b>	CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados ovejas   cabras
--	-----	-----	-----	---

En caso de que el socio pertenezca además a otra agrupación de ovino caprino, deberá identificar el CIF de esa agrupación y los animales solicitados en ella.

En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información	Identificación de la Agrupación CIF   DNI		Número de animales solicitados en otra agrupación ovejas   cabras	
---	--	--	--	--

Cada socio deberá comunicar a la Agrupación si en la presente campaña presentará una solicitud de prima a ovino/caprino como ganadero individual, así como el número de animales por los que solicitará prima. La agrupación será la encargada de consignar estos datos en el impreso.

¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Número de animales solicitados en la declaración individual ovejas   cabras
---	--

La agrupación debe consignar el total de animales por los que solicita prima.

	Orejas	Cabras
Número total de animales solicitados de la agrupación:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Este dato deberá coincidir con la suma de los animales solicitados por todos los socios y con los que se hayan consignado en el OV.**

**No deberá olvidarse que es necesaria la presentación de los Estatutos de la Agrupación (o su acuerdo de modificación) donde se recoja la clave de reparto de los productores en la agrupación.**

#### 5.4.4 TE.

Aquellos productores que soliciten en el DG la prima especial a los productores de bovinos machos, deberán cumplimentar este impreso junto con el que relaciona los crotales que posee (TECRO), y presentarlo dentro de las fechas de admisión de solicitudes.

**Con la primera solicitud deberá entregar el DG (en el caso de que no lo hubiera entregado con anterioridad por solicitar otra línea de ayuda) y el PGR; con el resto de solicitudes sólo el PGR.**

Deberá cumplimentar el número de bovinos machos que ha solicitado hasta la fecha, incluyendo los que solicita en el presente impreso, distinguiendo entre las siguientes categorías:

- Toros con siete meses de edad como mínimo.
- Bueyes del primer tramo (con al menos 7 meses de edad y 19 meses de edad como máximo).
- Bueyes del segundo tramo (con edad superior a 20 meses).



**DECLARA:**

1. Que los animales por los que solicita la prima:

- tienen la edad que se indica en los impresos complementarios, que se corresponde con los Documentos de Identificación ó Administrativos.
- están identificados individualmente con las marcas reseñadas en los Documentos de Identificación ó Administrativos.

2. Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de bovinos machos correspondiente al año 2.001, para un total de:

TOROS con siete meses de edad como mínimo\*

BUEYES con al menos 7 meses de edad y 19 meses de edad como máximo (primer tramo)\*

BUEYES con 20 meses de edad como mínimo (segundo tramo) \*

\* NOTA: SE DEBE INCLUIR LOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

3. Que la presente solicitud es la número  de las presentadas en 2.001.

**Es muy importante que consigne el número de solicitud y que ésta sea consecutiva a la anteriormente entregada. La primera que se entregue deberá ser la número 1. Si presenta su solicitud en una Entidad Colaboradora, recuerde que deberá presentar todas las demás en la misma entidad o bien optar por hacerlo de forma individual presentando sus impresos en la Delegación Provincial.**

En caso de que entregue en cada solicitud, más de un impreso complementario (TECRO), se debe consignar el número de éstos en el espacio reservado para ello. También deberá rellenar el número de documentos de Identificación ó Administrativos que adjunta.

Impresos complementarios TECRO (indicar número).

Documentos de identificación ó Administrativos según Artículo 9, del Real Decreto 1.980/1.998, de 18 de septiembre y disposición transitoria segunda del mismo (indicar número).

**Se deben entregar todos los documentos de identificación (Ejemplar 1) correspondientes a los animales por los que solicita prima en cada solicitud.**

Los Documentos de Identificación adjuntados, se devolverán una vez finalizado el período de retención, previa petición por parte del interesado.

Por ultimo, se consignará el número de animales por los que solicita prima en la presente solicitud, distinguiéndolos según la edad que posean en el momento de la entrega.

**SOLICITA:**

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima especial a los bovinos machos para un total de:

TOROS de al menos 7 meses

BUEYES del primer tramo de edad       BUEYES del segundo tramo de edad



### 5.4.5.1 NORMAS DE CUMPLIMENTACION DE LOS CROTALES DE TERNEROS

Aquellos animales que se hubieran crotalado a partir del 1 de Enero de 1998, estarán identificados con 14 posiciones según el siguiente formato:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

POSICION	DESCRIPCION
1 y 2	Identificativo del país (para España ES)
3	Número de edición
4	Dígito de control
5 y 6	Código de comunidad (para Andalucía 01)
7 al 10	Número de remesa
11 al 14	Número de crotal

Los animales crotalados con anterioridad a esta fecha deberán ajustarse a los siguientes tipos:

- a) Crotales del tipo **XXYYNNNNZZ**

POSICION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1 y 2	Identificativo del país (para España ES).	Si no existe cumplimentar con blanco.
3 y 4	Matricula de la provincia.	Ajustado a la derecha con blancos a la izquierda.
5 al 8	Número de crotal.	Parte numérica ajustada a la derecha con ceros a la izquierda.
9 y 10	Serie del crotal.	Parte alfabética.
11 al 14		Se dejarán en blanco.

Ejemplo: Crotal del tipo: ESCA0016EM

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
E	S	C	A	0	0	1	6	E	M				

Ejemplo: Crotal del tipo: H1025FE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
			H	1	0	2	5	F	E				

b) Crotales del tipo **YYNNNNNN**

POSICION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1 y 2		Se dejarán en blanco.
3 y 4	Matrícula de la Provincia.	Ajustado a la derecha con blancos a la izquierda.
5 al 10	Número de crotal.	Se dejarán ceros a la izquierda.
11 al 14		Se dejarán en blanco.

Ejemplo: Crotal del tipo: **AL005782**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		A	L	0	0	5	7	8	2				

c) Crotales del tipo **YYNNNNY**

POSICION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1 y 2		Se dejarán en blanco.
3 y 4	Matrícula de la Provincia.	Ajustado a la derecha con blancos a la izquierda.
5 al 8	Número de crotal.	Se dejarán ceros a la izquierda.
9	Serie del crotal	Parte alfabética
10 al 14		Se dejarán en blanco.

Ejemplo: Crotal del tipo: **AL0057Z**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		A	L	0	0	5	7	Z					



#### 5.4.6 TECE

A pesar del límite de 90 animales por grupo de edad y explotación que pueden recibir como máximo la prima a los bovinos machos, los cebaderos que cumplan las condiciones recogidas en el Real Decreto de Primas Ganaderas que regula la presente campaña podrán beneficiarse de dicha prima, por un número igual a la suma de bovinos machos de cada uno de sus socios.

El número máximo de animales de cada socio se fijará tomando la menor de las tres cantidades siguientes: la mitad de las vacas nodrizas por las que haya solicitado prima; los bovinos machos nacidos en la explotación que se aporte al cebadero; 90 animales por socio.

**Por último, reseñar que los socios de un Cebadero Comunitario no pueden solicitar la prima especial a título individual, ni como participantes en la solicitud presentada por otro cebadero comunitario.**

Para solicitar la prima especial, los Cebaderos Comunitarios deberán presentar, al menos una vez, durante el plazo de solicitud los siguientes impresos: DG, PGR, TE (que recoge el número de animales por los que solicita la prima), **TECE** (donde se recoge la relación de socios del cebadero - un ejemplar o varios- a los que pertenecen los bovinos machos por los que se solicita en el impreso TE) y **TECECRO** (donde se recoge la relación de crotales de bovinos machos de cada socio - un ejemplar o varios - en el impreso TECE).

1) SOCIO ( Apellidos y Nombre )	CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados			Firma del SOCIO
				T	B1	B2	
Si ha solicitado prima por vaca nodriza en otra Comunidad Autónoma para la presente Campaña:				<b>DECLARA:</b> Que no ha presentado solicitud individual de la prima especial de bovinos machos en la presente campaña ni como socio en otro cebadero			
· Código de la Comunidad Autónoma de tramitación (*)							
· Nº de vacas nodrizas solicitadas							
· Superficie forrajera, incluida la superficie de pastoreo (ha)							
· Solicitó pago por extensificación SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							

En cada una de las líneas se reflejarán los datos de cada socio y bovinos machos (de cada tipo y tramo) que le pertenecen en la solicitud de prima **sólo de este TE**. El socio deberá firmar teniendo conocimiento de que no puede presentar la solicitud de prima especial de forma individual, ni como socio en otro cebadero.

Si el socio ha solicitado prima por vaca nodriza, indicará el código de la C. A. de tramitación, el número de vacas nodrizas solicitadas y la superficie forrajera. Además, marcará con un aspa la casilla correspondiente en caso de solicitar, o no, pago por extensificación.

Finalmente, se recogerá en el documento TECE el Total de bovinos machos (de cada tipo y tramo) que solicita el cebadero **en este TE**, que será la suma de los que correspondan a cada uno de los socios relacionados en el TECE.

	T	B1	B2	T= Toros B1= Bueyes primer tramo B2= Bueyes segundo tramo
<b>Número total de animales solicitados por el Cebadero Comunitario:</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

La presentación del primer impreso TE por un cebadero (acompañado de los TECE y TECECRO necesarios) implica la obligatoriedad de presentar los Estatutos de dicho cebadero, incluyendo la relación de socios del mismo.

Cuando durante la campaña, el Cebadero Comunitario presente solicitudes adicionales, deberá presentar PGR, TE, TECE y TECECRO. En el TECE podrán recogerse nuevos socios que hasta el momento no habían pedido la prima especial. No obstante, si la relación de socios no se ha modificado de la inicialmente recogida en los estatutos, deberá marcar la casilla en la que se indica lo propio.

<b>En caso de no ser la primera solicitud presentada</b>	
<input type="checkbox"/>	No ha existido variación de la relación de socios del Cebadero, respecto a la solicitud anterior.
En caso contrario, adjuntar nuevamente copia de los estatutos del Cebadero.	

Si la relación hubiese cambiado, se deben aportar nuevamente los Estatutos recogiendo esa modificación.

#### 5.4.7 TECECRO

Acompaña siempre al impreso TECE. Se trata del impreso en el que los Cebaderos Comunitarios recogen la identificación de los animales por los que solicitan la prima especial. Esa identificación, además de incluir el número de orden, tipo de animal (T=TORO; B= BUEY) y la edad en meses, **incluye el CIF/DNI del socio que aporta el bovino macho y que se relaciona en el TECE adjunto.**

Animales que el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud tengan al menos 7 meses.									
CIF / DNI / NIF Socio	ORDEN	Número de Identificación	Tipo (2)	Edad (1)	CIF / DNI / NIF Socio	ORDEN	Número de Identificación	Tipo (2)	Edad (1)

En caso de requerir más de un impreso TECECRO, se deberá indicar recurriendo al recuadro de número de impresos incluido al efecto

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

#### 5.4.8 VN

Se podrán beneficiar de la prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, aquellos productores que así lo soliciten en el DG, que tengan asignados derechos individuales de prima y que posean un rebaño de vacas y novillas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne.

Asimismo, se exige que se haya mantenido durante un periodo mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud (**periodo de retención**), un número de vacas nodrizas al menos igual al 80% del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 20% del citado número total.

En aquellas solicitudes de prima en que, una vez realizado el ajuste de los animales solicitados al límite individual de derechos del productor, el resultado sea de una cifra comprendida entre 2 y 5 animales, el número de novillas que puede beneficiarse de esta prima será de **una**.

Si el productor **no vende leche** ni productos lácteos procedentes de la explotación, marcará con un aspa la **declaración nº 1**.

Que NO vende leche ni productos lácteos procedentes de la explotación.

Si **vende leche** o productos lácteos procedentes de la explotación, deberá marcar la **declaración nº 2**, indicando si se trata exclusivamente de venta directa o de entrega a compradores.

2.  Que SI vende leche o productos lácteos procedentes de la explotación, y se trata de:

A) Exclusivamente de venta directa

B) Entregas a compradores.

Los productores, aún vendiendo leche o productos lácteos y no tratándose exclusivamente de venta directa en la explotación, deberán consignar el CIF/NIF al que tiene asignada la cantidad de referencia individual así como el número de vacas lecheras que posee en la explotación.

Si realiza **trashumancia** deberá marcar la **declaración nº 6**, indicando el número de vacas nodrizas que trashuman, el período en que van a producirse el movimiento del ganado y la localización de las mismas.

6.  Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en los que vayan a producirse los movimientos de ganado son:

NÚMERO	PERIODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
	Del / / al / /		
	Del / / al / /		

La declaración nº 8 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

8.  Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1.839/1.997

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla 7 del 'ACOMPaña' del PGR, indicando dicha documentación.

**Recordemos que los productores deberán mantener en su explotación las vacas por las que hayan solicitado el beneficio de la prima, durante un periodo de seis meses, a partir del día siguiente al de presentación de solicitud.**

En caso de que entregue en su solicitud más de un impreso complementario (VACRO), se debe consignar el número de éstos en el espacio reservado para ello.

Por último deberá consignar el número de vacas nodrizas por el que solicita prima, e identificarlas correctamente en el cuadro destinado a tal fin.

**SOLICITA:**

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de vacas nodrizas para un total de:

<input type="text"/>	vacas nodrizas (A) - al menos, 80% de C-	<input type="text"/>	novillas (B)	<input type="text"/>	TOTAL (C=A+B)
----------------------	--	----------------------	--------------	----------------------	---------------



**Con la primera solicitud deberá entregar el DG (en el caso de que no hubiera entregado con anterioridad por solicitar otra línea de ayuda) y el PGR; con el resto de solicitudes sólo el PGR.**

Serán objeto de esta subvención los bovinos que en la fecha de sacrificio

- a) Tengan más de 8 meses de edad (Prima al sacrificio de bovinos adultos).
- b) Tengan más de 1 mes y menos de 7 meses y un peso en canal inferior a 160 Kilogramos (Prima por sacrificio de terneros). Si el animal tiene una edad inferior a 5 meses, la condición de peso se entenderá respetada.

Para tener derecho a la ayuda, el productor deberá haber mantenido en su explotación, cada animal por el que solicita ayuda, **un periodo de retención mínimo de dos meses**, siempre que éste haya finalizado en un plazo máximo de 1 mes **antes del sacrificio o expedición**, o **de dos meses en el caso de exportación**.

Para terneros sacrificados **antes de tres meses** de edad, **el periodo de retención será de un mes**.

Los **mataderos autorizados** que cumplan las condiciones indicadas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2000, deberán proporcionar un Certificado de Sacrificio que cumplirá los requisitos establecidos en la citada Orden.

En el apartado DECLARA, deberá cumplimentar el número de bovinos por los que ha pedido hasta la fecha la prima al sacrificio, incluyendo los que solicita en el presente impreso, distinguiendo entre las siguientes categorías:

- a) Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.
- b) Bovinos de más de 8 meses de edad.

**DECLARA:**

1.	Que hasta la fecha ha solicitado la prima por sacrificio de Bovinos por un total de:
<input type="text"/>	Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.*
<input type="text"/>	Bovinos de más de 8 meses de edad.*
* NOTA: SE DEBEN INCLUIR LOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	
2.	Que la presente solicitud es la número <input type="text"/> de las presentadas hasta la fecha.

**Es muy importante que consigne el número de solicitud y que ésta sea consecutiva a la anteriormente entregada. La primera que se entregue deberá ser la número 1. Si presenta su solicitud en una Entidad**

**Colaboradora, recuerde que deberá presentar todas las demás en la misma entidad o bien optar por hacerlo de forma individual presentando sus impresos en la Delegación Provincial.**

En el apartado SOLICITA, deberá especificar los animales que destina a:

- a) Sacrificio en la Unión Europea.
  - a). 1. Sacrificados en España.
  - a). 2. Sacrificados en otros países de la Unión Europea.

<b>A) ANIMALES SACRIFICADOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA</b> De los cuales: <b>A.1) SACRIFICADOS EN ESPAÑA</b> <input type="checkbox"/> Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses. <input type="checkbox"/> Bovinos de más de 8 meses de edad. <b>A.2) SACRIFICADOS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA</b> <input type="checkbox"/> Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses. <input type="checkbox"/> Bovinos de más de 8 meses de edad. Para ellos declara: <ol style="list-style-type: none"><li>Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.</li><li>Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.</li></ol>
--

- b) Exportación en vida a un país tercero.

<b>B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO</b> <input type="checkbox"/> Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses. <input type="checkbox"/> Bovinos de más de 8 meses de edad. Para ellos declara: <ol style="list-style-type: none"><li>Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:</li></ol>								
<table border="1"><tr><td>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</td><td>CIF</td><td>DNI</td><td>NIF</td></tr><tr><td>DOMICILIO</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF	DOMICILIO			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF					
DOMICILIO								

y por los que solicita la prima en el actual impreso, según la edad y el tramo.

**1. Se deberán aportar junto con la solicitud de prima, copia u originales de los “ejemplares nº 2” para el interesado, de todos los animales sacrificados, así como los certificados de sacrificio expedidos por el centro o matadero autorizado.**

**2. En el caso de animales sacrificados en otro Estado Miembro, el certificado deberá incluir los datos indicados en el apartado 1.a) del Art. 35 del Reglamento 2342/1999, y deberá adjuntarse copia de los**

documentos de identificación para intercambios establecidos en el RD. 1980/1998.

**3. Para los animales exportados a un país no perteneciente a la Unión Europea, la prueba de sacrificio será sustituida por la presentación de las pruebas de exportación; DUAS (documentos aduaneros) y Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del Número de Identificación Auricular de dichos animales.**

<b>SOLICITA:</b>	
Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima al sacrificio por un total de:	
<input type="text"/>	Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses. <input type="text"/>
	Bovinos de más de 8 meses de edad.

**La prima por sacrificio de bovinos no tiene límite individual de concesión, pero a nivel nacional existe un límite numérico que en caso de sobrepasamiento reducirá los animales primables en función de dicho exceso.**

**En el PGR que se entregue con cada uno de estos impresos deberá/n identificarse la/s finca/s en que han permanecido durante el periodo de retención, los animales por los que se solicita la prima al sacrificio.**

#### 5.4.11 SACRO

El impreso SACRO es el correspondiente para la consignación de la identificación de los bovinos por los que se solicita la prima al sacrificio.

En él se consignarán los datos de **número de orden** del bovino (dentro de la presente solicitud SAC a la que acompaña el SACRO), **número de identificación del animal, fecha de nacimiento y tipo de petición de prima** (E: sacrificados en España; U: sacrificados en la Unión Europea; F: exportados a un país tercero). Sólo en el caso de que el animal fuese exportado en vida (tipo = 'F') y su edad fuera superior a 5 meses e inferior a 7 meses, es necesario reseñar su peso vivo en Kilogramos.

BOVINOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA PRIMA AL SACRIFICIO									
ANIMALES SACRIFICADOS					ANIMALES SACRIFICADOS				
ORDEN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO (1)	PESO VIVO (2)	ORDEN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO (1)	PESO VIVO (2)

Si en la presente solicitud SAC es necesario acompañar varios SACRO para recoger la totalidad de bovinos por los que se solicita la ayuda, deberá mantener el orden correlativo de los animales incluso de unos impresos SACRO a otros.

El número de orden deberá cumplimentarse de izquierda a derecha y será correlativo.

**Es muy importante que el número de orden sea correlativo. El orden se mantendrá incluso si se necesita más de un impreso**

Para ello, además, numere correctamente los diferentes impresos SACRO con la casilla destinada al efecto.

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

#### 5.4.12 EXT

Los beneficiarios de la prima especial, de la prima a las vacas nodrizas o de ambas, recibirán, previa solicitud, un pago por extensificación cuando la carga ganadera de su explotación sea inferior o igual a 1,4 UGM por hectárea.

Asimismo la superficie forrajera a tener en cuenta para el cálculo de esta carga ganadera deberá estar compuesta en un 50%, al menos, de “tierras de pastoreo”, y se excluirán las superficies utilizadas para la producción de los cultivos herbáceos recogidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 1251/1999.

Si el productor solicita el Pago por Extensificación, lo deberá haber indicado en el impreso DG y cumplimentará:

- El sistema al que se acoge (**Simplificado** o **Promedio**), para obtener el pago por Extensificación en el sector vacuno.
- El **número total de bovinos** existentes en su explotación en la fecha de presentación de la solicitud.

2. Que para acogerse al pago por extensificación en el Sector Vacuno, se acoge al sistema:  SIMPLIFICADO  PROMEDIO

3. Que conoce las especificaciones de la modalidad anteriormente elegida.

4. Que ha presentado para el año 2.001 una solicitud de Ayudas Superficies o declaración de Superficies Forrajeras.

5. Que el NÚMERO TOTAL DE BOVINOS de su explotación, a la fecha de presentación de esta solicitud es:

	EFFECTIVOS
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	
Vacas nodrizas	
Vacas lecheras	
Bovinos machos y novillas entre 6 y 24 meses	
<b>TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN</b>	

En este impreso también se identificarán las **unidades de producción** que componen su explotación, en las que se mantienen bovinos.

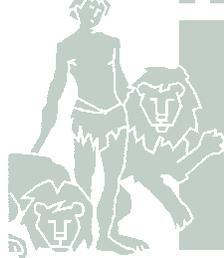
Nº de la UNIDAD	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

El código de explotación se consignará según la nomenclatura nacional, las dos primeras posiciones serán las letras 'ES'; las dos segundas se deben corresponder con el código de la provincia; las tres siguientes con el código INE del Término Municipal consignado y las siete últimas cifras con las que asigne a cada explotación la Comunidad Autónoma, (ejemplo: ES210010000001). En la casilla Provincia, se anotará el código asignado a cada provincia, según la tabla indicada en el apartado 5.4.1 PGR definido anteriormente en las presentes instrucciones.

Asimismo, el productor afirma en el apartado 'SE COMPROMETE A' del recuadro 'SI SOLICITA PAGO POR EXTENSIFICACIÓN', que conoce los compromisos que conlleva la Modalidad (Simplificada o Promedio) elegida.

Además, deberá adjuntar la Hoja de Balance del libro de registro de la explotación de cada unidad de producción de su explotación.

Los productores que únicamente soliciten la prima especial, cumplimentarán los datos del impreso EXT junto con la primera solicitud de ayuda. Esta primera solicitud contendrá al menos DG (indicando pago por extensificación y prima especial), EXT y PAC-3 y/o PAC-5. Esta primera solicitud deberá presentarse siempre durante el período de presentación de solicitudes establecido para esta campaña.





Sólo será necesario comunicar las sustituciones en la prima por vaca nodriza cuando suponga una disminución del número de animales (manteniendo la proporción 80/20) que el productor está obligado a mantener durante el periodo de retención. Este número de animales coincide con los derechos individuales a prima que tenga asignados el productor.

Por ello, y en el caso de que en la explotación se mantengan mayor número de animales elegibles, que derechos a prima, se recomienda solicitar el total de hembras que alcancen esta condición, puesto que su obligación durante el periodo de retención sólo alcanza al límite máximo individual asignado al productor.

#### 5.4.13.2 TRASLADOS

Los productores en régimen de trashumancia o cuando trasladen animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente a la indicada en el PGR, están obligados a entregar este impreso en el órgano al que dirigió la solicitud, previamente al traslado de los animales. En él se deberá consignar:

a) El tipo de prima solicitada.

SOLICITÓ:	
<input type="checkbox"/>	La prima especial a los productores de bovinos machos.
<input type="checkbox"/>	La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
<input type="checkbox"/>	La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
<input type="checkbox"/>	La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor

b) El número de animales primables que ha trasladado.

DECLARA QUE:			
<input type="checkbox"/>	Ovejas	<input type="checkbox"/>	Toros
<input type="checkbox"/>	Cabras	<input type="checkbox"/>	Bueyes primer tramo
<input type="checkbox"/>	Vacas Nodrizas	<input type="checkbox"/>	Bueyes segundo tramo

c) El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.

d) En el caso del traslado de bovinos, es necesario consignar su número de identificación o crotal y su clase (V: vaca nodriza; N: novilla; T: toro; B: buey).

- e) La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo. Estas causas podrá justificarlas adjuntando la documentación oportuna, que señalará que incluye en la casilla destinada a tal fin.

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

Detallar los números de identificación en el caso de traslado de bovinos:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)						

En fecha  /  /  y por las causas que se señalan:  Trashumancia  
 Otras ( Especificar) .....

#### 5.4.13.3 PROMEDIO

Cumplimentarán este impreso aquellos productores acogidos a la modalidad PROMEDIO, según el régimen de pago por extensificación.

Deberán mantener durante un año una densidad ganadera igual o por debajo de 1.4 UGM por hectárea, calculada como media aritmética, sobre la base del censo de la explotación en las fechas de recuento que se establezcan. Las declaraciones de censo de ganado vacuno de sus explotaciones, se presentarán en cinco fechas de recuento a lo largo del año establecidas aleatoriamente y diferentes cada año, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Para ello, y en el plazo de un mes tras la publicación de dichas fechas de recuento, los productores deberán presentar el impreso PROMEDIO en los lugares establecidos en la Orden del BOJA que regula la presente campaña.

En él, para que le sea tenida en cuenta la declaración a los efectos de determinar la carga ganadera de la explotación, deberán DECLARAR:

- La/las línea/s por la/s que ha solicitado la/s prima/s (**bovinos machos, vacas nodrizas, ovino-caprino**)

**DECLARA**

1. Que solicitó el PAGO POR EXTENSIFICACIÓN, acogiéndose a la modalidad PROMEDIO.
2. Que la presente declaración es la número  de las presentadas hasta la fecha.
3. Que solicitó:
  - La prima especial a los productores de bovinos machos.
  - La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
  - La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

- Las **unidades de producción** que constituyen su explotación y en las que mantienen bovinos, señalando: N° de la Unidad (cumplimentado con el mismo ordinal con que se relacionan en el Apartado 3 del DECLARA, las unidades de su explotación); Fecha de recuento; Número de bovinos presente en la explotación en las fechas indicadas (diferenciando los bovinos por categorías).

Nº de la UNIDAD	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



## 6. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS IMPRESOS

Recuerde que su solicitud puede confeccionarse utilizando el Programa informático facilitado por la Consejería. El tratamiento mecanizado detecta una amplia gama de errores formales y reglamentarios. Infórmese en centros oficiales.

Si tiene etiqueta identificativa, deberá pegarla en todas las copias del impreso DG.

Todos los epígrafes se cumplimentarán con letras mayúsculas, a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura. Recuerde que su solicitud ha de tratarse con procesos informáticos. La claridad de todos los caracteres reseñados es de gran importancia.

No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan para la Administración.

No olvide fechar y firmar todos los impresos que componen su solicitud.

**Es muy importante consignar debidamente el CIF/NIF.** Compruebe que éste sea cumplimentado en la casilla correspondiente de cada impreso:

- En caso de personas físicas (D.N.I) se deberá poner el número correspondiente al D.N.I. y a continuación en el recuadro de la derecha la letra del N.I.F. Deje en blanco el recuadro de la izquierda.
- Para personas jurídicas, menores y extranjeros (C.I.F.), se consignará el código de identificación correspondiente, con la letra en el recuadro de la izquierda. Deje en blanco el recuadro de la derecha.



## 7. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS DE AYUDAS SUPERFICIES (PAC-1 a LÚPULO)

Para cada una de las parcelas agrícolas de la explotación deberá indicar:

- La superficie sembrada en hectáreas con dos decimales.
- La utilización, reseñando el tipo de cultivo o de producto sembrado, o que se prevea sembrar en la primavera de 2001. **En los casos de trigo duro, colza, retiradas, barbechos, arroz, algodón, lino textil, cáñamo, lúpulo y tabaco, se indicará la variedad.** Evite abreviaturas que puedan inducir a errores en la codificación.

### **- EL USO DE LA APLICACIÓN DE CAPTURA LE EVITARÁ POSIBLES ERRORES EN LA CODIFICACIÓN.**

- Se utilizarán las mismas referencias catastrales y caracterización de las parcelas que figuren en la Base de Datos Catastral vigente a 30 de noviembre de 2000.

### **-CUMPLIMENTE SUS REFERENCIAS CATASTRALES CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA UTILIZANDO EL PROGRAMA OFICIAL DE CAPTURA O EN SU DELEGACIÓN PROVINCIAL.**

Cuando las parcelas agrícolas incluidas en las solicitudes no coincidan en su totalidad con una o varias parcelas catastrales, el solicitante deberá aportar croquis acotado de estas parcelas agrícolas de acuerdo a lo que se establece en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula las ayudas para esta campaña.

Se aportarán croquis o planos indicativos de ubicación en zonas desfavorecidas, de las explotaciones situadas en el término municipal de Jaén y en el de Antequera, de acuerdo a lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula la presente campaña.

Será admisible la presentación de croquis generados mediante el Sistema de Información Geográfica Oleícola, para determinadas parcelas. También serán válidos los croquis facilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca

que estén en poder de los productores como resultado de un control de campo de campañas anteriores.

En las casillas existentes bajo la rúbrica REFERENCIAS CATASTRALES, se anotarán con total precisión, bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante, los datos que figuran en las **cédulas catastrales**, teniendo en cuenta que las superficies, en todo caso, se expresan con la cifra correspondiente a las hectáreas con dos decimales.

Los datos catastrales se encuentran a su disposición en los Ayuntamientos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y las Gerencias Provinciales de Catastro.



## 8. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”

### 8.1 SUPERFICIES EXCLUIDAS

No podrán solicitarse pagos compensatorios ni cumplirse la obligación de retirada, a costa de tierras dedicadas a pasto permanente, cultivos permanentes, bosques o usos no agrícolas, a 31 de diciembre de 1991.

### 8.2 SUPERFICIES MÍNIMAS

Los productores deberán solicitar ayudas por una superficie mínima por expediente de 0,3 ha.

Las parcelas agrícolas que se destinen a retirada de tierras del cultivo, deberán tener una superficie mínima de 0'3 ha y una anchura mínima de 20 m, salvo cuando constituyan parcelas enteras con límites permanentes, tales como muros, setos y corrientes de agua.

### 8.3 SUPERFICIES REDUCIDAS

Podrán solicitarse pagos compensatorios para parcelas agrícolas que contengan árboles, siempre que el cultivo herbáceo o, en su caso, las labores de barbecho, puedan ser realizadas en condiciones comparables a las de las parcelas sin árboles de la misma zona. En este caso, la superficie total de la parcela agrícola, será minorada en la superficie ocupada por la proyección de la copa de cada árbol.

### 8.4 DOCUMENTACIÓN

Con los impresos deberán presentarse:

- Obligatoriamente, fotocopia del DNI, ya sea del titular o del Representante Legal. Fotocopia del CIF para el caso de persona jurídica y documentación acreditativa de la representación.
- Obligatoriamente, certificado expedido por la entidad financiera reseñada en el DG, en el que se acredite que la cuenta indicada pertenece al

solicitante, salvo cuando la solicitud se tramite a través de una Entidad Colaboradora Financiera

- Planos y/o croquis que permitan situar y localizar las parcelas agrícolas, en aquellos supuestos que contempla la normativa.
- Justificación de no realización de Barbecho Tradicional (marcando si la aporta en la presente campaña o si la aportó en anteriores).
- Copias de facturas de semilla de Trigo Duro, según lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula la presente campaña.
- Copias de facturas de semilla de Oleaginosas, según lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula la presente campaña.
- Copias de facturas de semilla de lino textil y /o cáñamo.
- Copia del contrato o compromiso de transformación del lino y cáñamo textiles.
- Certificado de Aprovechamiento de Pastos en Común.
- Copia del contrato de compra-venta de materias primas del Anexo I del Reglamento (CE) 2461/1999 cultivado en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
- Compromiso de destino no alimentario de las materias primas del Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999, cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.



## 9. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS”

### 9.1 LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS

La percepción de la prima de “vacas nodrizas” y prima de “ovino-caprino”, está limitada para cada productor por su asignación individual de derechos. Las solicitudes a prima presentadas para un número de animales que supere los derechos individuales del productor, serán reducidas hasta el nº correspondiente a dichos derechos, en la prima por “vacas nodrizas” y en “ovino-caprino”(si el rebaño es mixto, esta reducción será proporcional a la composición del mismo).

El uso mínimo de derechos será del 90% de los derechos actualizados para la campaña 2001, tanto para “vacas nodrizas” como para “ovino-caprino”. Si el productor no puede hacer el uso mínimo de sus derechos por una causa excepcional, de acuerdo con el R.D. 1839/1997, deberá indicar esta circunstancia y aportar la documentación oportuna. Si el productor no presenta solicitud por causa excepcional el plazo para la presentación de la declaración de esta circunstancia será el mismo que el establecido para la presentación de la solicitud a prima.

La administración sólo considerará derechos utilizados a efectos de la detracción de derechos de vacas nodrizas y ovino caprino, los correspondientes a animales solicitados que alcancen la condición de animales primables después de los controles administrativos. En caso de solicitudes penalizadas por controles de campo, se considerarán utilizados los derechos correspondientes a los animales encontrados en el control más las bajas debidamente comunicadas.

Si no tiene previsto hacer uso de al menos el 90% de los derechos asignados, tanto en ovino-caprino como en vaca nodriza, puede ceder temporalmente (de 1 a 3 años) los derechos no utilizados o transferirlos de forma definitiva para evitar la pérdida de los mismos.

Las transferencias/cesiones de derechos, sólo serán efectivas tras su comunicación a la Administración. Se presentarán con la documentación

correspondiente en la Comunidad Autónoma en la que solicitó la prima en la campaña anterior el productor cedente. El plazo de comunicaciones finalizará:

- a) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima de ovino-caprino, el último día del período de presentación de solicitudes a prima.
- b) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, el día en que el productor cesionario realice la presentación de la solicitud a prima.

En el caso de cesión temporal, el productor debe tener presente que concluido el período de cesión, que será como máximo de tres campañas consecutivas, debe hacer uso directo de sus derechos, salvo transferencia total o parcial de los mismos. En caso de cesión parcial, el uso directo se interpretará sobre los derechos restantes a los que se aplicará en la campaña 2001, en caso de ovino-caprino y en el de vacas nodrizas, el 90%.

Las solicitudes de las agrupaciones de productores de ovino-caprino, deberán cumplimentar el impreso OV-4 que deberá indicar obligatoriamente la clave de distribución del ganado entre los productores, de acuerdo con sus Estatutos o documento fundacional. En la presente campaña 2001, la asignación de derechos a la prima de ovino-caprino de un productor es única para su NIF, sin vincular al CIF de la Agrupación, independientemente de que pueda hacer uso de ella a través de su solicitud individual, a través de la solicitud de la Agrupación, o ambas. Las declaraciones de solicitudes serán vinculantes para el productor individual en lo que respecta al compromiso de retención del ganado.

Así mismo y en relación con la ayuda al vacuno, prima especial y prima por vaca nodriza, su concesión estará limitada por la carga ganadera de la explotación. Ésta no podrá exceder de 2 UGM/ha y para su determinación se tendrá en cuenta:

- a) Los bovinos machos, las vacas nodrizas o novillas, los ovinos y caprinos por los que se hayan presentado solicitudes de prima, así como las vacas lecheras necesarias para producir el total de la cantidad de referencia del productor. El número de animales se convertirá en Unidades de Ganado Mayor (UGM) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad, vacas nodrizas y vacas lecheras: 1,0 UGM.

Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad: 0,6 UGM

Ovinos y caprinos: 0,15 UGM

- b) La superficie forrajera, entendiéndose como tal, la superficie de la explotación disponible durante todo el año civil para la cría de bovinos, ovinos o caprinos. Esta superficie forrajera incluirá las superficies en común y las que estén dedicadas a un cultivo mixto.'

## 9.2 DOCUMENTACIÓN

Con los impresos deberán presentarse:

- Obligatoriamente, fotocopia del DNI, ya sea del titular o del Representante Legal. Fotocopia del CIF para el caso de persona jurídica y documentación acreditativa de la representación.
- Obligatoriamente, certificado expedido por la entidad financiera reseñada en el DG, en el que se acredite que la cuenta indicada pertenece al solicitante, salvo cuando la solicitud se tramite a través de una Entidad Colaboradora Financiera.
- Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación que incluya hoja de apertura y hojas en las que figuren las anotaciones de los animales por los que se solicita prima. Asimismo y para facilitar las labores administrativas se aconseja indicar en la documentación (copia del libro de registro de explotación), mediante el número de orden del impreso VACRO, TECRO, SACRO, o rotulado a color, los animales que se han solicitado a prima. **(para todas las primas al vacuno).**
- En su caso, certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedido por la autoridad competente.
- Documentación relativa al engorde de corderos en cebaderos.
- En su caso, certificado de la Autoridad Competente sobre adjudicación de pastos en parcelas de titularidad pública.
- En su caso, contrato de aprovechamiento de rastrojos.
- En su caso, certificado de relación de parcelas de uso en común, con el resto de los socios de la Agrupación que solicita la prima ovino-caprino.
- Estatutos de la agrupación o acuerdo de modificación, clave de reparto de agrupaciones de ovino-caprino. Para nuevas agrupaciones de productores de ovino-caprino, constituidas para la campaña 2001, se acompañarán los

Estatutos de la Agrupación. Aquellas agrupaciones que deseen alterar su clave de reparto de derechos para la campaña 2001, acompañarán el correspondiente “Acuerdo de Modificación”. (Se recuerda la obligación de notificar las correspondientes transferencias de derechos derivadas de esta modificación de la clave de reparto).

- Documentación justificativa del no uso por causa excepcional, del mínimo de derechos a prima durante la campaña.
- Estatutos de cebaderos comunitarios de bovinos machos
- Croquis o planos indicativos de ubicación en zonas desfavorecidas de explotaciones situadas en los términos municipales de Jaén y de Antequera.
- Originales del “Ejemplar 1” del Documento de Identificación de Bovinos para la prima especial.
- Certificados de Sacrificio de Bovinos.
- Copia de Documentos de Identificación para Intercambios, en el caso de animales sacrificados en otro país de la U. E.
- Documentos aduaneros “DUA”, en caso de animales exportados en vida.
- Certificado Sanitario Internacional, en caso de animales exportados en vida, que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de los animales solicitados.
- Hoja Balance del Libro de Registro que recoja la cantidad de animales en la explotación en la fecha de la solicitud, para el pago por Extensificación.
- Copia de la solicitud de prima de Vacas Nodrizas y copia de la declaración de superficie forrajera, de socios de Cebaderos Comunitarios de bovinos machos, si el socio solicita en otra Comunidad Autónoma que no sea Andalucía.
- Originales o copias de los ejemplares “2” para el interesado, de los Documentos de Identificación de los animales objeto de solicitud de sacrificio.



## 10. CALENDARIOS DE PAGOS

### 10.1 SUPERFICIES

Los solicitantes recibirán las ayudas, para la cosecha de 2001 en las siguientes fechas:

- a) Entre el 16 de noviembre y el 31 de enero de 2002:
  - Los pagos por superficies para **cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y lino y cáñamo destinados a la producción de fibras.**
  - La compensación por la obligación de **retirada de tierras** (excepto parcelas con cultivos no alimentarios).
  - El suplemento de pago y la ayuda especial para el **trigo duro.**
- b) En los sesenta días siguientes a la publicación de su importe definitivo, la ayuda a las leguminosas grano.
- c) Antes del 31 de marzo del 2002, el pago por superficie correspondiente a las **superficies de retirada** utilizadas para la producción de **cultivos con destinos no alimentarios.**
- d) En el periodo comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2001, los pagos compensatorios al cultivo del arroz y antes del 31 de marzo de 2002, las liquidaciones correspondientes a esos pagos compensatorios.
- e) Entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2001, los pagos por superficie de lúpulo.
- f) El pago definitivo de la ayuda al algodón se realizará antes de finalizar la campaña de comercialización, una vez establecidos por la Comisión Europea los importes definitivos de las ayudas. No obstante, de forma anticipada se podrán percibir cantidades a partir del 16 de Octubre de 2001 como primer anticipo y del 16 de Diciembre de 2001 como segundo.



## 10.2 GANADERAS

Los solicitantes recibirán el importe de la prima para la campaña 2001, en las siguientes fechas:

- a) A partir del 16 de Octubre de 2001, un anticipo del 60% del importe la ayuda para todas aquellas solicitudes de **primas a vacas nodrizas, prima especial de bovinos machos (primer semestre) y primas por sacrificio** cuyos controles hayan finalizado.
- b) No se abonarán anticipos del pago por extensificación ni de la prima nacional complementaria por vaca nodriza.
- c) Los anticipos semestrales del 30% y la ayuda específica de **zonas desfavorecidas** de las **primas a ovino y caprino**, una vez finalizado el período de retención previsto.
- d) Antes del 15 de octubre de 2002, las primas correspondientes a los productores de **ovino y caprino** y el saldo, en el caso de que se hayan pagado los anticipos.
- e) Antes del 30 de junio de 2002, el saldo de la prima especial, el saldo de vacas nodrizas, el saldo de la prima por sacrificio, el pago por extensificación y los pagos adicionales.



## 11. CONVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL

Para convertir en **pesetas** los importes de los pagos compensatorios y de las ayudas por “Superficie” y Primas Ganaderas, se utilizará el tipo de conversión **irreversible de EUROS a PESETAS** (1 Euro = 166,386 Ptas).

## 12. DEVOLUCIÓN

En todos los casos en que los productores deban **devolver un pago por ayuda** percibido de forma indebida, salvo en los casos de error imputables a la Administración, se aplicará el **interés** legal del dinero establecido en la Ley General de Presupuestos Generales del Estado vigente en el año 2001.

## 13. FALSEAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en la Reglamentación comunitaria, en los casos de falsa declaración, por negligencia grave, el productor afectado será excluido del beneficio del régimen de ayuda de que se trate en el año civil considerado.

Si la declaración falsa se hubiera hecho deliberadamente en lo relativo a:

- a) La superficie y/o utilización declarada incluida en la solicitud, el productor quedara además excluido para el año 2002 del beneficio de todo régimen de ayudas establecido en el Apartado 1 del Artículo 1 del R(CEE) 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre.
- b) La solicitud de animales, el productor quedará excluido del beneficio del régimen de ayudas para el año 2002, teniendo en cuenta por separado las diferentes primas ganaderas.

La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones para su concesión, u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, constituye una infracción administrativa, cuando en las conductas descritas intervenga dolo, culpa o simple negligencia, pudiendo ser sancionados sus autores (sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores) con la pérdida durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas (en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado).